

**PROPUESTA PARA LA  
PROVINCIALIZACIÓN DE LAS  
ISLAS MENORES  
DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO**

Discurso leído en el acto de su recepción como  
*Académico Correspondiente en Lanzarote* por

**Dr. D. Fernando Rodríguez López-Lannes**

el día 18 de octubre de 2016



**PROPUESTA PARA LA  
PROVINCIALIZACIÓN DE LAS  
ISLAS MENORES  
DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO**



**PROPUESTA PARA LA  
PROVINCIALIZACIÓN DE LAS  
ISLAS MENORES  
DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO**

Discurso leído en el acto de su recepción como  
*Académico Correspondiente en Lanzarote* por  
**Dr. D. Fernando Rodríguez López-Lannes**  
el día 18 de octubre de 2016

**Arrecife (Lanzarote), Hotel Lancelot**



“Sigo sin comprender el poder, pero comprendo a quien se opone al poder, quien censura al poder, quien replica al poder, y sobre todo, a quien se opone al poder impuesto por la brutalidad. La desobediencia hacia los prepotentes la he considerado siempre como el único modo de usar el milagro de haber nacido”

ORIANA FALLACI





## ÍNDICE

<b>1. ALGUNOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LAS PROVINCIAS</b>	<b>9</b>
<b>2. LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL EN ESPAÑA</b>	<b>14</b>
<b>3. BREVE RESEÑA SOBRE EL GOBERNADOR CIVIL</b>	<b>15</b>
<b>4. ACTUALIDAD</b>	<b>17</b>
<b>5. EL PROBLEMA CANARIO</b>	<b>18</b>
<b>6. PROPUESTA</b>	<b>23</b>
<b>7. SITUACIÓN ACTUAL EN LANZAROTE</b>	<b>25</b>
<b>8. ESTUDIO COMPARATIVO CON OTROS PAÍSES</b>	<b>27</b>
<b>9. COSTE ESTIMADO DE LA PROVINCIALIZACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>10. CONCLUSIÓN</b>	<b>34</b>



Excmo. Sr. Presidente.  
Señoras y Señores Académicos.  
Señoras y señores.  
Queridos amigos.

Me propongo con estas páginas hacer un pequeño estudio sobre la necesidad de crear nuevas provincias en Canarias.

Durante mis últimos años al frente de la Secretaría General de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en Lanzarote tuve ocasión de darme cuenta de la inmovilista actitud de la Delegación del Gobierno en Las Palmas. Creo que hay Delegados, o Delegadas, que han llegado demasiado pronto a donde nunca debieron haber llegado.

Dicha actitud repercute directamente en el bienestar y progreso de las poblaciones de las islas del archipiélago.

## **ALGUNOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LAS PROVINCIAS**

La división del territorio del Estado en distintas circunscripciones, llámense regiones, provincias, distritos, municipios, etc. ha existido, con múltiples denominaciones, en todas las grandes civilizaciones que se han

sucedido a lo largo de la historia.

En el **Egipto faraónico**, por ejemplo, el poder se ejercía a través de los “*nomos*”, demarcaciones territoriales que se sucedían a lo largo del Nilo, determinadas en función de las necesidades de la irrigación y de la economía. En sus orígenes eran 38, llegando más tarde a 42, cada uno de ellos puesto bajo la autoridad de un funcionario dependiente del faraón, el “*nomarca*”.

Esta especie de gobernador recaudaba los tributos y, en caso de guerra, reclutaba las milicias, poniéndose al frente de las mismas a las órdenes del faraón. Se ocupaba del mantenimiento de los canales de irrigación y de la explotación de las tierras. Fijaba, a la vista de la mayor o menor prosperidad de los campesinos, los impuestos a satisfacer por éstos; en casos excepcionalmente graves podía, incluso, exonerar de su pago: así lo hizo el nomarca Améni, a propósito de una hambruna que asoló el nomo XVI (a unos 200 km. al sur de lo que hoy es El Cairo), bajo el reinado del faraón Sesostri I, de la dinastía XII, casi 2.000 años antes de Jesucristo.

Los nomarcas conocían en detalle el territorio de su mando y, frecuentemente, eran muy queridos por sus administrados. Solían ser buenos administradores y parece que contribuyeron con su gestión a que Egipto fuera un país dichoso y próspero durante largos periodos de su historia.

Sin embargo, en ocasiones, según nos cuentan algunas inscripciones jeroglíficas, el poder de los nomarcas podía crecer tanto que se convertía en un peligro para la autoridad real. No era de extrañar pues que, en ciertos casos, el faraón se viera obligado a suspender el cargo de nomarca en algunos nomos.

Bajo el reinado de Sesostri III (1887-1850 a. de J.C.) se suprimieron por un tiempo casi todos los puestos de nomarca. El faraón Amenemhat I (2000-1970 a. de J.C.) se ocupó incluso él mismo de delimitar

las fronteras entre los nomos para prevenir, en lo posible, toda rivalidad entre sus nomarcas.

Si nos vamos al **imperio persa** nos encontramos con las “*satrapías*”, a cuyo frente se encontraban los sátrapas, nombre dado a los gobernadores de estas provincias en que se dividían los antiguos imperios Medo y Aqueménida, de la misma manera que alguno de sus sucesores, como el imperio Sasánida y el Helenístico.

Este tipo de satrapías o provincias se originó y tomó forma en la época de Ciro el Grande, en el Primer Imperio Persa, hacia el año 530 antes de J.C.

El sátrapa era nombrado por el rey y tenía funciones muy diversas: era el jefe de la administración en su feudo, recaudaba los impuestos y controlaba a los funcionarios locales y a las tribus y ciudades sometidas. Tenía funciones judiciales, pues era el supremo juez del territorio. Perseguía a los bandidos y rebeldes y garantizaba la seguridad de las comunicaciones y caminos.

Era algo parecido a la figura de nuestros virreyes y estaba rodeado de una corte casi real.

Nos daremos fácilmente una idea de lo que representaban las satrapías y de su magnitud territorial con solo mencionar algunos de sus nombres: Sardes, Capadocia, Armenia, Hircania, Bactriana, Sogdiana, Aracosia, Gandara, Partia, Drangiana, Asiria, etc.

Va sin decir que podía suceder, y de hecho sucedió, que se rebelasen militarmente, lo cual solía tener lugar en épocas de debilitamiento del poder central.

Los 20 sátrapas nombrados por Ciro el Grande gobernaban en nombre del rey. Darío I incrementó el número de satrapías a 23 y fijó una

organización definitiva, con un consejo para asistir al sátrapa y con emisarios reales que giraban visitas de inspección a aquéllas cada cierto tiempo.

En la **Grecia clásica**, enemiga tradicional de los persas, la fragmentación del poder político entre las diversas ciudades-Estado, o “*polis*”, no hizo necesaria su división en provincias debido a los pequeños territorios de las mismas. Convendría observar aquí la diferencia en la extensión, pues mientras algunas satrapías eran comparables en superficie a la España actual, la mayoría de las “*polis*” griegas cabían fácilmente dentro de nuestra provincia de Albacete (Atenas, Esparta, Corinto, Tebas, etc.).

En el **imperio romano**, que llegó a abarcar geográficamente todo el ámbito mediterráneo, es donde el vocablo “provincia” cobró su sentido más genuino.

El origen etimológico parece derivarse de las palabras latinas “*pro*” (“en nombre de”) y “*vincere*” (“vencer”, “dominar”, “controlar”). Para los romanos, la provincia era pues un territorio sujeto a la jurisdicción de un magistrado que lo controlaba en nombre de Roma.

En el año 31 antes de J.C. tiene lugar la batalla de Accio, perdida por Marco Antonio y Cleopatra. La guerra civil se termina con la victoria total de Augusto. A partir del año 27, éste impone un reparto del imperio. El senado conservaba las provincias pacificadas más ricas, como Asia o la Bética. Eran gobernadas por un “*procónsul*”, asistido, en cuanto a las finanzas, por un “*cuestor*”. El emperador, Augusto, se ocupaba de las provincias recientemente anexionadas, menos ricas y menos estables: las más grandes, defendidas por legiones, eran administradas por un legado imperial llamado “*propretor*”, secundado por un procurador financiero.

Egipto era una excepción: demasiado importante a causa del trigo que producía, era una especie de propiedad del emperador, que la confía a un

“*prefecto*”, verdadero virrey, asistido de una administración fiscal compleja.

En la época de Augusto llegó a haber unas 40 provincias, beneficiándose pues de estatutos diversos según los casos: unas gobernadas por los delegados del emperador y otras por los del senado. Egipto, como acabamos de ver, fue considerado como patrimonio imperial. La provincia Narbonense, en la Galia (Francia), la Bética, la Lusitania en la península Ibérica, son ejemplos de demarcaciones territoriales grandes, que hoy comprenderían dentro de ellas varias regiones como las existentes actualmente en España.

Por lo que se refiere al **imperio de Gengis Kan** (el “*gran Kan*” de Marco Polo), que se extendía desde el Mar Caspio hasta Pekín, estaba igualmente dividido en grandes provincias o kanatos, administrados por un “*Kan*”, dependiente directamente de Gengis.

La “*pax mongolica*”, cantada por Marco Polo, iba a permitir el establecimiento de fructíferos intercambios económicos y comerciales entre europeos y asiáticos.

A la muerte de Gengis, en 1227 después de J.C., “*todo el país gozaba de tal tranquilidad -escribió un cronista- que se hubiera podido ir de levante a poniente con una bandeja de oro en la cabeza sin sufrir violencia alguna de nadie*”.

Si fijamos nuestra atención ahora en los imperios americanos antes de la conquista hispánica nos daremos cuenta, por ejemplo, de que en el **imperio inca** la división territorial guardaba similitudes con varias de las que hemos mencionado ya.

El “*ayllu*” no era sólo la célula fundamental de la sociedad inca; constituía asimismo la base de su organización política. Cada uno tenía una dirección colectiva, presidida por los hombres más viejos.

Varios ayllus formaban un distrito, varios distritos una provincia y las provincias se agrupaban en cuatro grandes zonas, en que se dividía el imperio, conocido con el nombre de “*Tahuantinsuyu*”. Éste llegó a tener una extensión de más de 4.000 kilómetros de longitud desde La Tolita, al norte de lo que hoy es Quito, en Ecuador, hasta bastante más al sur del desierto de Atacama, en Chile.

El Tahuantinsuyu se componía de cuatro grandes regiones, de norte a sur: “*Chinchasuyu*”, “*Kuntisuyu*”, “*Antisuyu*” y “*Kollasuyu*”.

## **LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL EN ESPAÑA**

La constitución de Cádiz de 1812, llamada “*La Pepa*” por haber sido aprobada el 19 de marzo, festividad de San José, dedicó catorce artículos (324 a 337) a regular cuanto se refiere al gobierno político de las provincias existentes en aquella época. Tras diversas vicisitudes, el Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, que se debe al entonces ministro Javier de Burgos, reformó la división administrativa del territorio español, estableciendo 49 provincias, luego aumentadas a 50, en 1927, cuando el archipiélago canario fue dividido en dos.

La constitución vigente de 1978 fija, en su artículo 141, los principios esenciales del régimen jurídico de la provincia del siguiente modo:

1. *La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.*
2. *El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán*



*encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.*

3. *Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.*
4. *En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.*

Las dos facetas de la provincia -colectividad local y circunscripción administrativa para fines del Estado- subsisten pues en la constitución. Hasta la actualidad la segunda ha primado fuertemente sobre la primera, consecuencia lógica de la estructura del poder territorial del Estado y del seguimiento que, en la configuración y ordenación jurídica de la provincia, se produjo respecto del modelo del “departamento” francés. Los casi ciento ochenta años de división provincial han supuesto un indiscutible arraigo de la provincia en la vida administrativa española.

## **BREVE RESEÑA SOBRE EL GOBERNADOR CIVIL**

La figura del gobernador civil, como representante del gobierno y delegado permanente del poder central, no se encuentra regulada en la constitución de 1978. Este cargo ha pasado a denominarse Subdelegado del gobierno a partir de la LOFAGE (Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), con algunas competencias menos de las que tenía en épocas anteriores.

Una parte de sus atribuciones, basadas en antiguas leyes o decretos de la época de Franco, las ha heredado el Delegado del gobierno, éste sí previsto constitucionalmente.

Efectivamente, en cada una de las 17 comunidades autónomas y en Ceuta y Melilla existe un delegado del gobierno, cuyas atribuciones se hallan definidas en el art. 154 de la Constitución: *“Un Delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la administración propia de la Comunidad.”*

En la España moderna, la Constitución de Cádiz ya preveía un *“jefe superior”* o *“jefe político”*. Nombrado por el Rey, era el que tenía a su cargo el *“gobierno político”* de la respectiva provincia (art. 324). Como máxima autoridad provincial debía tener siempre *“a la vista la utilidad pública y el mejor servicio del Estado”* (“Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias” de 23-06-1813)

Por Real Decreto de 23-10-1833 el Ministro de Fomento, Javier de Burgos, creaba los célebres Subdelegados de Fomento en las provincias, y unas semanas más tarde, el 30-11-1833, por otro Real Decreto ya mencionado, establecía la nueva división provincial del territorio español, sustancialmente vigente hasta nuestros días.

Las funciones de los Subdelegados de Fomento eran amplias y variadas. Versaban sobre agricultura, industria y comercio, minería, ayuntamientos, policía general, instrucción pública, sociedades económicas, hospitales y establecimientos benéficos, cárceles, hermandades y cofradías, bibliotecas, museos, teatros y espectáculos, caza, pesca, prevenciones generales, caminos, canales, etc.

Por Real Decreto de 13-05-1834, relevado Burgos en el Ministerio, los Subdelegados de Fomento pasaron a denominarse *“Gobernadores civiles”*, bien que en 1836 reapareciera por un tiempo la figura del Jefe Político.

En 1847, en el Real Decreto de 29 de septiembre, se le vuelve a denominar Gobernador civil, denominación que ha subsistido, con diversas vicisitudes, hasta la LOFAGE de 1997, pasando por el Decreto de 10 de octubre de 1958, que les dotó de un estatuto propio.

## **ACTUALIDAD**

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado establece en su art. 6, punto 3, que *“en la organización territorial de la Administración General del Estado son órganos directivos... los Subdelegados del Gobierno en las provincias, los cuales tendrán nivel de Subdirector General”*.

Este apartado 3, después de casi 150 años sin variación, vuelve a cambiar el nombre de los Gobernadores Civiles como representantes del Gobierno en las provincias.

La exposición de motivos de la misma LOFAGE lo explica con estas palabras:

Para hacer más especial la simplificación de la Administración periférica del Estado, *“no se considera adecuada la actual existencia de la figura de los Gobernadores Civiles y, en consecuencia, esta Ley la suprime y crea la de los Subdelegados del Gobierno”*.

Podría pensarse quizá que el contenido político de la institución de la Provincia en la actualidad hubiera quedado un poco desdibujado en favor de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, la realidad nos muestra que los límites provinciales tradicionales no solamente no han sido variados sino que tales Comunidades siguen divididas en provincias cuando no están compuestas por una sola de ellas (Asturias, La Rioja, Murcia, Madrid, Cantabria, Navarra, Baleares).

## EL PROBLEMA CANARIO

En las postrimerías del siglo XIX se suscitó el “*problema canario*”, de orden político y administrativo. Venía ocasionado, principalmente, por la pretensión de Gran Canaria de que se la erigiera en provincia (dividiendo, por tanto, en dos la única entonces existente).

El art. 26 del Real Decreto de 15 de noviembre de 1909 intentó resolver esta situación disponiendo que el Gobernador de Canarias residiese alternativamente, y con igual proporción de tiempo dentro del año, en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

El problema lo complicaba el hecho de pedir las islas de Lanzarote, Gomera, Fuerteventura y El Hierro una cierta autonomía administrativa con respecto a la única Diputación provincial.

El también llamado “*pleito insular*” trató de corregirse mediante un Real Decreto de 21 de septiembre de 1927, que dividió la provincia de Canarias, que así se llamaba, en las dos actuales.

Lógicamente, tal Real Decreto no pretendía ser milagroso; sabía que por sí solo no podía arreglar, de una vez por todas, los desequilibrios tradicionales entre las diferentes islas que componen el Archipiélago.

Hasta época reciente las llamadas islas periféricas o menores no gozaban, en su mayor parte, de la presencia en ellas de delegaciones de servicios esenciales, como son Jefaturas Insulares de Tráfico, Inspección de Trabajo, Gerencia Insular del Catastro, dotaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc., limitándose las existentes a ser oficinas con poca capacidad resolutoria y escasa dotación personal y material. El ciudadano tiene pues dificultades para acceder directamente a los Servicios provinciales ya que ello significa desplazarse en barco o en avión a las ciudades de Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, o bien acudir a asesores o gestores administrativos, que se encargan, en su caso, de

los trámites, con el gasto consiguiente. Qué duda cabe que tal situación ocasiona una manifiesta desigualdad entre los ciudadanos de las islas capitalinas y los de las menores.

La isla es un ente **territorial** aislado, con sus necesidades, sus problemas, sus demandas. Es obvio que el interés político se coloca en un plano distinto por la existencia de los Cabildos, pero creemos que debería cobrar más preeminencia el plano estrictamente administrativo. Habría que implantar en cada isla todos los servicios reales que debe prestar el Estado, entorpecidos por la deficiente estructura actual.

Dichas razones inducen a pensar que la única solución sería la constitución de las “islas menores” en provincias, para que puedan ser dotadas directamente de dichos servicios por parte del Estado, acercándolos de ese modo a los ciudadanos.

En contra de un posible sector que pudiera no estar interesado en esta propuesta aduciendo fundamentos jurídicos o basándose precisamente en la extensión geográfica reducida de las islas menores podrían esgrimirse, sin ánimo exhaustivo, varios argumentos:

1. La Constitución Española de 1978 **no se opone** a la creación de provincias. El art. 141.1, establece que *“la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica”*. El proyecto de Estatuto de Autonomía de Canarias puede perfectamente, a nuestro juicio, establecer la creación de las 5 provincias ya que al ser aprobado por ley orgánica se respetaría totalmente la Constitución.

2. El punto 3 del art. 141, a mayor abundamiento, declara que *“se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia”*. Sería

posible, incluso, entender que fueran varios municipios pertenecientes a dos o más provincias limítrofes. “A sensu contrario”, en algo tan determinado geográficamente como una isla, ¿qué podría oponerse a la creación de una provincia?, agrupación por antonomasia de todos los municipios que la integran.

3. Hay más en el art. 141. Su apartado 4 dice: “*En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos*”. La constitución española habla aquí de administración “*propia*”. Si en Mallorca hay un “*Consell*” y en Tenerife un “*Cabildo*”, podría pensarse que Menorca, por poner un ejemplo, solamente tendría derecho a Consell -pero no a provincia- y Fuerteventura sólo a Cabildo -pero no a provincia-. La CE no dice eso, dice simplemente “*administración propia*”, y qué mejor administración propia que la misma provincia.

4. Más es. La Constitución proclama en su art. 14 que “*los españoles son iguales ante la ley*”. Parece obvio que, a una parte de ellos, no le resulta fácil acudir a las oficinas de los distintos servicios de carácter provincial, a causa de la distancia y de problemas de acceso geográfico. El residir en islas pequeñas y distantes de la capital de la provincia les ocasiona una enorme desventaja y carestía (para algunas familias algo prohibitivo en términos económicos), y, por ende, una desigualdad manifiesta respecto al resto de los ciudadanos.

5. Las singularidades regionales tienen su reflejo en los distintos estatutos y la Constitución tiene la amplitud suficiente como para permitir que las identidades de cada comunidad se puedan reflejar en los estatutos de autonomía.

6. El posible argumento de la magnitud geográfica no deja de ser, en todo caso, relativo. Nos viene dando, desde hace muchos años, una muestra de ello la misma Organización de las Naciones Unidas. En efecto, en aras de la universalidad proclamada por la Carta de San Francisco, ha venido

admitiendo en su seno, a partir de los años 60 del pasado siglo, una pléyade de micro-Estados. Son los siguientes:

	<b>Superficie</b>	<b>Población (2002)</b>
Mónaco	1,81 Km <sup>2</sup>	34.000
Nauru	20 Km <sup>2</sup>	13.000
Tuvalu	30 Km <sup>2</sup>	10.000
San Marino	60 Km <sup>2</sup>	27.000
Liechtenstein	160 Km <sup>2</sup>	33.000
República de las islas Marshall	180 Km <sup>2</sup>	52.000
Maldivas	300 Km <sup>2</sup>	309.000
Malta	320 Km <sup>2</sup>	393.000
Saint Kitts y Nevis	360 Km <sup>2</sup>	38.000
San Vicente y las Granadinas	390 Km <sup>2</sup>	119.000
Antingua y Barbuda	440 Km <sup>2</sup>	73.000
Andorra	450 Km <sup>2</sup>	69.000
Seychelles	450 Km <sup>2</sup>	80.000
República de Palau	460 Km <sup>2</sup>	20.000
Santa Lucía	620 Km <sup>2</sup>	148.000
Estados federados de Micronesia	700 Km <sup>2</sup>	108.000
República de Kiribati	730 Km <sup>2</sup>	86.000
Reino de Tonga	750 Km <sup>2</sup>	103.000
Santo Tomé y Príncipe	960 Km <sup>2</sup>	157.000

Mencionaremos ahora las islas periféricas canarias:

	<b>Superficie</b>	<b>Población (2002)</b>
El Hierro	269 Km <sup>2</sup>	11.000
La Gomera	369 Km <sup>2</sup>	19.000
La Palma	708 Km <sup>2</sup>	88.000
Lanzarote	846 Km <sup>2</sup>	142.000
Fuerteventura	1.671 Km <sup>2</sup>	68.000

7. Parecería pues, incongruente, paradójico y, seguramente, injusto, que El Hierro, que tiene una superficie más extensa que varios estados miembros de las Naciones Unidas, no pudiera, por el contrario, constituirse en provincia española.

Estamos seguros que a los abulenses no les parecerá mal si afirmamos que La Gomera necesita más atención que Ávila, dado el aislamiento y lejanía de la isla, en tanto que la provincia castellana se encuentra a 50 o 60 minutos por tren o carretera de los centros neurálgicos de Madrid. Para información, Segovia, gracias al tren de alta velocidad AVE, se encuentra a 27 minutos de Madrid.

Estimo pues poco adecuado, en pleno siglo XXI, que territorios distintos, y distantes geográficamente, sigan conformando una sola provincia. La creación de provincias insulares no daña a nadie y sí beneficia, y mucho, a todas las islas, con una mayor inversión directa del Estado, a efectos de equilibrar o allanar las desigualdades insulares existentes.

Al propio tiempo, se evitaría esta especie de centralismo bochornoso que ejercen de hecho las islas capitalinas. Al proveer a las periféricas de servicios estatales totalmente independientes, dedicados a servir directamente a los ciudadanos de las mismas, no se estaría más que llevando



a cabo una labor de justicia.

## **PROPUESTA**

El redactor de este estudio ha manejado el Proyecto de nuevo Estatuto de Canarias, adoptado por el pleno del Parlamento regional en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2006 y a cuyo articulado se hace aquí referencia. No tengo conocimiento de posibles reformas posteriores que lo hayan variado sustancialmente.

En virtud de lo dicho hasta aquí, me parece oportuno proponer los siguientes cambios en el Anteproyecto de nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias.

### **ART. 2:**

- Se añadiría un apartado 2 con el siguiente texto:

*“Junto a las ya existentes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, se crean las Provincias de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y El Hierro. La isla de Lobos quedará integrada en la de Fuerteventura y las de Alegranza, Montaña Clara, La Graciosa, Roque del Este y Roque del Oeste en la de Lanzarote.”.*

- Y un apartado 3:

*“El régimen jurídico de las provincias existentes como de las de nueva creación es el previsto con carácter general en la legislación básica de régimen local”.*

- El apartado nº 2 del Proyecto de nuevo Estatuto pasaría a ser el nº 4.

**ART. 8:**

- En el apartado 2, párrafo segundo, se sustituiría donde pone *“representación de cada isla”* por *“representación de cada provincia”*

**ART. 9:**

- El apartado 5, desde *“garantizando que...”* hasta *“constituya una circunscripción electoral”* debería ser sustituido por *“garantizando que cada una de las siete provincias constituya una circunscripción electoral.”*

**ART. 23:**

- Apartado 1, párrafo primero. La redacción actual debería ser reemplazada por la siguiente: *“Canarias articula su organización territorial en siete provincias, y éstas a su vez en Municipios, cuyas instituciones de gobierno son, respectivamente, los Cabildos y los Ayuntamientos”*.
- Apartado 2: La palabra *“islas”* se sustituiría por *“provincias”*.
- Apartado 4: La palabra *“Islas”* debería sustituirse por *“Provincias”*.
- Apartado 5: La palabra *“Isla”* debería sustituirse por *“Provincia”*.

**ART. 62:**

- Apartado 3: La palabra *“islas”* se sustituiría por *“provincias”*.

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LANZAROTE**

Desde el año 1999 ha tenido lugar, merced al impulso dado desde la Dirección Insular de la Administración General del Estado, la creación de diversos órganos permanentes de la Administración Pública en Lanzarote y, por reflejo, en alguna otra isla menor: creación de la Jefatura Insular de Tráfico en Arrecife (1999), y, posteriormente su equivalente en La Palma y Fuerteventura. Instalación de la Inspección permanente de Trabajo en Arrecife, y, a su imitación, en La Palma. Construcción de la nueva Comisaría de Policía de Arrecife, en el mejor lugar de la isla. Creación del registro de la Propiedad en el casquete norte de Lanzarote, es decir, en Tegui, y por reflejo, en el casquete norte de Fuerteventura, o sea, en Corralejo. Apertura de varias Notarías en Lanzarote y Fuerteventura. Creación de la Jefatura o Gerencia Insular del Catastro en Lanzarote, dependiente de la Gerencia Territorial de Las Palmas. No es lugar éste para hablar de la situación que existió durante muchos años en el Ayuntamiento de Arrecife con respecto a los servicios catastrales, con actuaciones que, en su día, algunos no dudaban en considerar como delictivas.

De lo que se ha tratado simplemente con el esfuerzo de la Dirección Insular ha sido de acercar la Administración al ciudadano. Creemos que éste tiene derecho a pedir la proximidad de la misma y no a verse obligado a salir de su isla en avión o barco cada vez que tiene que hacer una gestión ante la Administración Pública.

Piénsese, sin ir más lejos, en la cárcel de Tahiche, que en los primeros años 2000 estaba sobresaturada, teniendo que ir muchos reclusos de Fuerteventura y Lanzarote a cumplir condena a centros penitenciarios de Ceuta o de la Península. En la mayoría de las ocasiones, sus familias, modestas, no podían visitarles prácticamente nunca a causa de los gastos de viaje ocasionados por la lejanía. Como Secretario General de la Dirección Insular, en funciones de Director por vacante de la plaza, hice, en 2003, una petición de gasto al Ministro del Interior de 18 millones de euros para

construir la nueva cárcel de Tahiche. Tal petición fue incluida en el Plan General de Construcciones Penitenciarias de 2004. Tenemos así hoy felizmente la nueva cárcel de Tahiche, con capacidad sobrada para que los reclusos de Lanzarote y Fuerteventura no tengan que ir a cumplir condena lejos de sus islas.

Por aquella época hice igualmente un estudio previo, para construir una cárcel cerca de La Oliva, en Fuerteventura, pero desgraciadamente tanto el presidente del Cabildo como los seis alcaldes de la isla hermana se opusieron de manera tajante a la construcción de la misma.

Por ello, a pesar de que el Director General de Instituciones Penitenciarias, en Madrid, me había prometido reservar un crédito presupuestario para comenzar las obras de 4 millones de euros, hubo de interrumpirse lamentablemente la tramitación.

Es curioso cómo, muchas veces, algunos de estos falsos políticos a que estamos acostumbrados, que no pasan de ser unos analfabetos distinguidos, echan abajo muchas horas de trabajo de personas dedicadas pacientemente a su labor sin otro motivo que el capricho, la ignorancia o, quizá, la esperanza de obtener algunos votos más el día de las elecciones.

Piéñese, por ejemplo, en el CIE (Centro de Internamiento de Emigrantes), cuya creación solicité a Madrid en 2003, cuando ocupaba interinamente el cargo de Director Insular por vacante. Con rapidez sorprendente en este caso, sin que yo conozca la razón, Madrid nos concedió un crédito de 9 millones de euros.

La diatriba empezó inmediatamente de conocerse la noticia. Unos que debía construirse en un lugar, otros que en otro.

El nuevo Director Insular pretendía que se construyera en Güime, en el solar de un antiguo polvorín, pero al resultar elegido posteriormente Alcalde de San Bartolomé de Lanzarote, al cual pertenece el barrio de

Güime, cambió de opinión, arguyendo que debería construirse en otra parte, fuera del término municipal de su jurisdicción. Este alcalde de San Bartolomé, yo no sé por qué, siempre me recordaba a un fabricante de patas de palo, que desearía que toda la humanidad fuera coja.

Sea como sea, el proyecto no se ha ejecutado y los 9 millones de euros no se han movido de Madrid.

Fui testigo, entre 1999 y 2003, de los esfuerzos llevados a cabo por parte del Director Insular Don Francisco Cabrera García para acercar los reclusos conejeros y majoreros a la entonces reducida cárcel de Tahiche desde otras penitenciarías alejadas, con el fin de que estuvieran cerca de sus familias. Era una época de por sí muy difícil por la masiva llegada de pateras a Lanzarote. Creo que fue para mí un privilegio trabajar al lado de este hombre, un Administrador con mayúscula, de primera categoría y un hombre honrado.

## **ESTUDIO COMPARATIVO CON OTROS PAÍSES**

Llegados a este punto me parece conveniente fijarnos un poco en los más pequeños de los departamentos franceses y de las provincias italianas. Obvio es decir que la organización y normativa de la Administración Pública, tanto española como italiana, están basadas en la Administración napoleónica.

Tanto Francia como Italia cuentan con bastantes departamentos o provincias más pequeños que la isla de Fuerteventura (1.671 Km<sup>2</sup>).

Empezaremos con el caso francés para seguir con el italiano.

## FRANCIA

Francia tiene varios “*départements*” más pequeños o de extensión similar a Fuerteventura, tanto en la metrópoli como en ultramar.

Asimismo tiene lo que se llama “*territoires d'outre-mer*” (territorios de ultramar) y “*territoire d'outre-mer à statut de collectivité territoriale*” (territorio de ultramar con estatuto de colectividad territorial) más pequeños que Fuerteventura.

### Departamentos metropolitanos

	<b>Extensión (Km<sup>2</sup>)</b>	<b>Habitantes</b>
Territoire de Belfort	609	134.000
Hauts-de-Seine	176	1.391.000
Paris	105	2.152.000
Seine-Saint-Denis	236	1.381.000
Val-de-Marne	245	1.215.000
Val-d'Oise	1.246	1.049.000
Essonne	1.804	988.000

### Departamentos de ultramar

	<b>Extensión (Km<sup>2</sup>)</b>	<b>Habitantes</b>
Guadeloupe	1.780	387.000
Martinique	1.100	359.000
Reunion	2.511	558.000
Saint-Pierre-et-Miquelon	242	6.300

## **Territorio de ultramar**

	<b>Extensión (Km<sup>2</sup>)</b>	<b>Habitantes</b>
Wallis-et-Futuna	275	13.200

## **Territorio de ultramar con estatuto de colectividad territorial**

	<b>Extensión (Km<sup>2</sup>)</b>	<b>Habitantes</b>
Mayotte	375	80.800

## **ITALIA**

Las provincias italianas pertenecen, como en España, a distintas regiones, que son un total de 20, de las cuales 5 tienen una autonomía especial en función de peculiaridades étnicas, históricas o de lejanía (Valle de Aosta, Trentino-Alto Adige, Friuli-Venezia Giulia, Sardegna y Sicilia) y 15 una autonomía ordinaria (Piemonte, Liguria, Lombardía, Veneto, Emilia-Romagna, Toscana, Umbria, Marche, Lazio, Abruzzi, Molise, Campania, Puglia, Basilicata y Calabria).

**Provincias italianas antiguas de extensión menor o similar a la isla de Fuerteventura (1.671 Km<sup>2</sup>)**

<b>Región (capital)</b>	<b>Provincia</b>	<b>Extensión (Km<sup>2</sup>)</b>	<b>Habitantes</b>
Piemonte (Torino)	Asti	1.511	210.583
Liguria (Genova)	Genova	1.834	1.003.494
”	Imperia	1.155	221.759
”	La Spezia	882	235.878
”	Savona	1.545	292.950
Lombardia (Milano)	Cremona	1.771	328.157
”	Varese	1.199	792.266
Veneto (Venezia)	Rovigo	1.789	250.196
Friuli-Venezia Giulia (Trieste)	Gorizia	467	140.730
”	Trieste	212	268.558
Emilia-Romagna (Bologna)	Ravenna	1.859	353.065
Toscana (Firenze)	Livorno	1.213	344.602
”	Lucca	1.773	382.448
”	Massa-Carrara	1.156	204.877
”	Pistoia	965	265.362
Marche (Ancona)	Ancona	1.940	437.840
Abruzzo (L'Aquila)	Pescara	1.225	294.237
”	Teramo	1.948	279.636
Molise (Campobasso)	Isernia	1.529	93.424
Campania (Napoli)	Napoli	1.171	3.096.987
Puglia (Bari)	Brindisi	1.838	406.896
Sicilia (Palermo)	Ragusa	1.614	288.949



## Nuevas provincias italianas, creadas después de 1987

Región (capital)	Provincia (creación)	Extensión (Km <sup>2</sup> )	Habitantes
Puglia (Bari)	Barletta-Andria-Trani (2009)	1.538	384.293 (2005)
Piemonte (Torino)	Biella (1992)	913	186.960 (2001)
"	Carbonia-Iglesias (2001)	1.495	131.890 (2001)
Calabria (Catanzaro)	Crotone (1994)	1.717	170.000
Marche (Ancona)	Fermo (2004)	784	171.745
Emilia-Romagna (Bologna)	Forli-Cesena	2.377	358.525
Lombardía (Milano)	Lecco (1992)	816	311.452
"	Lodi (1992)	782	225.253
"	Monza-Brianza (2004)	406	840.000
Sardegna (Cagliari)	Olbia-Tempio	3.399	150.000
Toscana (Firenze)	Prato (1992)	365	227.886
Emilia-Romagna (Bologna)	Rimini	134	141.056
Sardegna (Cagliari)	Medio-Campidano (2001)	1.516	103.436
"	Ogliastra (Cap.: Launsei y Tortoli)	1.854	58.026
Piemonte (Torino)	Verbano-Cusio-Ossola (1996) (Cap.: Verbania)	2.255	161.732
Calabria (Catanzaro)	Vibo-Valentia (1992)	1.134	168.894

## COSTE ESTIMADO DE LA PROVINCIALIZACIÓN

Actualmente, las 5 Direcciones Insulares de la Administración General del Estado en Canarias (Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, La Palma y Lanzarote) tienen sede propia, es decir, que la transformación en Subdelegaciones del Gobierno, como las que ya existen en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, no ocasionaría costo adicional

alguno en lo que se refiere a edificios.

Los funcionarios administrativos, auxiliares y subalternos seguirían con los emolumentos actuales. No se da pues aquí tampoco, en lo concerniente a las plantillas, aumento de gastos presupuestarios.

Habría, sin embargo, leves aumentos en lo que se refiere a los Directores Insulares y a los Secretarios Generales. Tanto unos como otros, tienen atribuido un nivel 26 a efectos de sueldo. Para aclararnos, un nivel 26 es el que tiene un Jefe de Sección en un Ministerio en Madrid. Son puestos, los de Directores Insulares y los de Secretarios Generales, en mi opinión, mal evaluados por Madrid, si bien gozan del beneficio de vivienda oficial gratuita, que no es poco.

A partir, en su caso, de la transformación en Subdelegaciones, los Subdelegados pasarían a tener un nivel 30 (Subdirector General en un Ministerio) y los Secretarios un nivel 28 (equivalente a un Consejero en la Administración central).

Para ocupar el cargo de Subdelegados del gobierno se requeriría poseer un título superior. No sería suficiente uno de Diplomado o de Maestro Nacional como ocurre en el caso de los Directores insulares.

Por otra parte, las Secretarías generales de las Subdelegaciones no podrían ser desempeñadas por funcionarios del Cuerpo de Gestión, como viene sucediendo actualmente en las de las Direcciones insulares, sino que sus ocupantes tendrían que pertenecer, como era mi propio caso, al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado u otro similar.

Se daría pues aquí, en lo que se refiere a los dos cargos directivos de las Subdelegaciones, un aumento de costes.

Vamos a calcular el montante total del mismo. Hay que recordar que bajo la vigencia de la antigua ley de procedimiento administrativo de 1956,

cada creación o transformación de un órgano administrativo debía hacerse después de haber calculado el coste de la operación para el Presupuesto General del Estado. Hoy no se hace nada de esto y así nos va.

El sueldo líquido, una vez descontados en nómina el I.R.T.P. (Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal), la cantidad a cotizar para percibir pensión de derechos pasivos y la cotización a la MUFACE (Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado), es para un Director Insular, actualmente, de 3.500 euros mensuales.

Un Secretario General, si pertenece al Cuerpo de Administradores Civiles del Estado percibe la misma cantidad.

Ahora bien, hay que observar que, normalmente, las Secretarías Generales están ocupadas, al menos en Canarias, por funcionarios del Cuerpo de Gestión. Consiguientemente, sus sueldos son algo más reducidos: unos 2.800 euros mensuales.

Al transformarse las Direcciones en Subdelegaciones del Gobierno, los Subdelegados (nivel 30), lógicamente cobrarían más que los actuales Directores Insulares (nivel 26). Aproximadamente 800 euros más al mes.

Lo mismo ocurriría con los Secretarios Generales, que pasarían de un nivel 26 a un nivel 28, lo que equivaldría a unos 650 euros más al mes.

Si hacemos un pequeño cálculo, nos da lo siguiente:

$800 \text{ €} \times 12 \text{ meses} \times 5 \text{ Subdelegados del gobierno} = 48.000 \text{ euros anuales}$

$650 \text{ €} \times 12 \text{ meses} \times 5 \text{ Secretarios generales} = 39.000 \text{ euros anuales}$

Es decir, los gastos de provincialización de las islas menores ascenderían, según mi estimación, a unos 87.000 euros anuales, cantidad verdaderamente ridícula si se tienen en cuenta los beneficios que tal

transformación iba a reportar a los habitantes de las mismas.

## CONCLUSIÓN

El trabajo ordinario es intenso para los 15 o 16 funcionarios de la Dirección Insular. En el año 2005 se recibieron cerca de 36.000 expedientes y escritos: “grosso modo” unos 12.000 registrados en el Registro de Extranjería, otros 12.000 en el Registro General y 12.000 más, aproximadamente, en el Registro establecido por el Artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se conoce con el nombre de “*ventanilla única*”.

Aparte de ese trabajo ordinario se organizan todas las elecciones, tanto las europeas, como las nacionales, las autonómicas, las cabildicias o las municipales. Además, pueden darse también procesos de regularización de extranjeros. En los últimos años ha habido tres: el del año 2000, el del 2001 y el del 2005. Estos procesos exigen un trabajo especial y adicional por parte de distintos funcionarios y de personal contratado al efecto.

Al finalizar los periodos electorales y las regularizaciones siempre se enviaban por el Ministerio de Administraciones Públicas en Madrid unas cantidades de dinero con el fin de gratificar tales trabajos especiales, ya que los funcionarios no gozan del beneficio de las horas extraordinarias como el personal laboral.

La regularización de 2005 fue objeto de una transferencia por el Ministerio de Administraciones Públicas de 24.000 € con destino a cada una de las Subdelegaciones del Gobierno españolas, tanto las de Canarias y Baleares como las de la Península.

Todavía no he podido enterarme con arreglo a qué sistema

distributivo se procedió a repartir esos 4 millones de pesetas, pues si bien sé que los funcionarios de extranjería de la Subdelegación de Gobierno de Las Palmas cobraron ciertas cantidades, por el contrario, los funcionarios de tal sector en la Dirección Insular de Lanzarote y en la de Fuerteventura no cobraron cantidad alguna (¿sería posible hablar aquí de apropiación indebida por parte de alguna persona en Las Palmas?). Recuerdo que le dije a una de las personas contratadas que si lo deseaban podíamos dirigir un escrito colectivo al Ministerio de Administraciones Públicas en Madrid poniendo en conocimiento del mismo el hecho de que no hubieran cobrado la gratificación que les correspondía. Yo firmaría tal escrito en primer lugar. Me contestó escuetamente que ellas no firmarían nada, pues se arriesgaban a que en los próximos procedimientos de regularización no las contrataran de nuevo.

Se trataba de cantidades pequeñas, 400, 500, 600 euros por funcionario, según las categorías, pero lo cierto es que los funcionarios de extranjería de las Direcciones Insulares de Fuerteventura y Lanzarote no cobraron nada al término del proceso de regularización de extranjeros del año 2005. Un hecho que dice muy poco a favor de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, si necesidad había.

Esta situación, por no poner más que un ejemplo, y otras parecidas, serían susceptibles de evitarse con la provincialización que propugnamos.

Esto, que es un hecho menor, pues solo afecta a 15 o 20 personas dentro de la Administración, no puede compararse con los beneficios que, a mi modo de ver, se conseguirían para las poblaciones de las islas mediante la provincialización.

Después de 47 años trabajando en la Administración Pública me creo en la obligación de aconsejar la creación de estas cinco provincias con el fin de evitar el centralismo de Las Palmas o Tenerife sobre las islas menores. Éstas deben tener representación directa de los ministerios de

Madrid, con el fin de lograr rapidez y acceso directo de los ciudadanos a los servicios públicos estatales.

## COLECCIÓN: *DISCURSOS ACADÉMICOS*

Coordinación: **Dominga Trujillo Jacinto del Castillo**

1. *La Academia de Ciencias e Ingenierías de Lanzarote en el contexto histórico del movimiento académico.* (Académico de Número). **Francisco González de Posada**. 20 de mayo de 2003. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
2. *D. Blas Cabrera Topham y sus hijos.* (Académico de Número). **José E. Cabrera Ramírez**. 21 de mayo de 2003. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
3. *Buscando la materia oscura del Universo en forma de partículas elementales débiles.* (Académico de Honor). **Blas Cabrera Navarro**. 7 de julio de 2003. Amigos de la Cultura Científica.
4. *El sistema de posicionamiento global (GPS): en torno a la Navegación.* (Académico de Número). **Abelardo Bethencourt Fernández**. 16 de julio de 2003. Amigos de la Cultura Científica.
5. *Cálculos y conceptos en la historia del hormigón armado.* (Académico de Honor). **José Calavera Ruiz**. 18 de julio de 2003. INTEMAC.
6. *Un modelo para la delimitación teórica, estructuración histórica y organización docente de las disciplinas científicas: el caso de la matemática.* (Académico de Número). **Francisco A. González Redondo**. 23 de julio de 2003. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
7. *Sistemas de información centrados en red.* (Académico de Número). **Silvano Corujo Rodríguez**. 24 de julio de 2003. Ayuntamiento de San Bartolomé.
8. *El exilio de Blas Cabrera.* (Académica de Número). **Dominga Trujillo Jacinto del Castillo**. 18 de noviembre de 2003. Departamento de Física Fundamental y Experimental, Electrónica y Sistemas. Universidad de La Laguna.
9. *Tres productos históricos en la economía de Lanzarote: la orchilla, la barrilla y la cochinilla.* (Académico Correspondiente). **Agustín Pallarés Padilla**. 20 de mayo de 2004. Amigos de la Cultura Científica.
10. *En torno a la nutrición: gordos y flacos en la pintura.* (Académico de Honor). **Amador Schüller Pérez**. 5 de julio de 2004. Real Academia Nacional de Medicina.
11. *La etnografía de Lanzarote: "El Museo Tanit".* (Académico Correspondiente). **José Ferrer Perdomo**. 15 de julio de 2004. Museo Etnográfico Tanit.
12. *Mis pequeños dinosaurios. (Memorias de un joven naturalista).* (Académico Correspondiente). **Rafael Arozarena Doblado**. 17 diciembre 2004. Amigos de la Cultura Científica.
13. *Laudatio de D. Ramón Pérez Hernández y otros documentos relativos al Dr. José Molina Orosa.* (Académico de Honor a título póstumo). 7 de marzo de 2005. Amigos de la Cultura Científica.
14. *Blas Cabrera y Albert Einstein.* (Acto de Nombramiento como Académico de Honor a título póstumo del Excmo. Sr. D. **Blas Cabrera Felipe**). **Francisco González de Posada**. 20 de mayo de 2005. Amigos de la Cultura Científica.

15. *La flora vascular de la isla de Lanzarote. Algunos problemas por resolver.* (Académico Correspondiente). **Jorge Alfredo Reyes Betancort.** 5 de julio de 2005. Jardín de Aclimatación de La Orotava.
16. *El ecosistema agrario lanzaroteño.* (Académico Correspondiente). **Carlos Lahora Arán.** 7 de julio de 2005. Dirección Insular del Gobierno en Lanzarote.
17. *Lanzarote: características geoestratégicas.* (Académico Correspondiente). **Juan Antonio Carrasco Juan.** 11 de julio de 2005. Amigos de la Cultura Científica.
18. *En torno a lo fundamental: Naturaleza, Dios, Hombre.* (Académico Correspondiente). **Javier Cabrera Pinto.** 22 de marzo de 2006. Amigos de la Cultura Científica.
19. *Materiales, colores y elementos arquitectónicos de la obra de César Manrique.* (Acto de Nomenclamiento como Académico de Honor a título póstumo de **César Manrique**). **José Manuel Pérez Luzardo.** 24 de abril de 2006. Amigos de la Cultura Científica.
20. *La Medición del Tiempo y los Relojes de Sol.* (Académico Correspondiente). **Juan Vicente Pérez Ortiz.** 7 de julio de 2006. Caja de Ahorros del Mediterráneo.
21. *Las estructuras de hormigón. Debilidades y fortalezas.* (Académico Correspondiente). **Enrique González Valle.** 13 de julio de 2006. INTEMAC.
22. *Nuevas aportaciones al conocimiento de la erupción de Timanfaya (Lanzarote).* (Académico de Número). **Agustín Pallarés Padilla.** 27 de junio de 2007. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
23. *El agua potable en Lanzarote.* (Académico Correspondiente). **Manuel Díaz Rijo.** 20 de julio de 2007. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
24. *Anestesiología: Una especialidad desconocida.* (Académico Correspondiente). **Carlos García Zerpa.** 14 de diciembre de 2007. Hospital General de Lanzarote.
25. *Semblanza de Juan Oliveros. Carpintero – imaginero.* (Académico de Número). **José Ferrer Perdomo.** 8 de julio de 2008. Museo Etnográfico Tanit.
26. *Estado actual de la Astronomía: Reflexiones de un aficionado.* (Académico Correspondiente). **César Piret Ceballos.** 11 de julio de 2008. Iltre. Ayuntamiento de Tías.
27. *Entre aulagas, matos y tabaibas.* (Académico de Número). **Jorge Alfredo Reyes Betancort.** 15 de julio de 2008. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
28. *Lanzarote y el vino.* (Académico de Número). **Manuel Díaz Rijo.** 24 de julio de 2008. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
29. *Cronobiografía del Dr. D. José Molina Orosa y cronología de acontecimientos conmemorativos.* (Académico de Número). **Javier Cabrera Pinto.** 15 de diciembre de 2008. Gerencia de Servicios Sanitarios. Área de Salud de Lanzarote.
30. *Territorio Lanzarote 1402. Majos, sucesores y antecesores.* (Académico Correspondiente). **Luis Díaz Feria.** 28 de abril de 2009. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
31. *Presente y futuro de la reutilización de aguas en Canarias.* (Académico Correspondiente). **Sebastián Delgado Díaz.** 6 de julio de 2009. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.



32. *El análisis del tráfico telefónico: una herramienta estratégica de la empresa.* (Académico Correspondiente). **Enrique de Ferra Fantín.** 9 de julio de 2009. Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
33. *La investigación sobre el fondo cósmico de microondas en el Instituto de Astrofísica de Canarias.* (Académico Correspondiente). **Rafael Rebolo López.** 11 de julio de 2009. Instituto de Astrofísica de Canarias.
34. *Centro de Proceso de Datos, el Cerebro de Nuestra Sociedad.* (Académico Correspondiente). **José Damián Ferrer Quintana.** 21 de septiembre de 2009. Museo Etnográfico Tanit.
35. Solemne Sesión Académica Necrológica de Homenaje al Excmo. Sr. D. Rafael Arozarena Doblado, Académico Correspondiente en Tenerife. *Laudatio Académica* por **Francisco González de Posada** y otras *Loas*. 24 de noviembre de 2009. Ilte. Ayuntamiento de Yaiza.
36. *La Cesárea. Una perspectiva bioética.* (Académico Correspondiente). **Fernando Conde Fernández.** 14 de diciembre de 2009. Gerencia de Servicios Sanitarios. Área de Salud de Lanzarote.
37. *La “Escuela Luján Pérez”: Integración del pasado en la modernidad cultural de Canarias.* (Académico Correspondiente). **Cristóbal García del Rosario.** 21 de enero de 2010. Fundación Canaria “Luján Pérez”.
38. *Luz en la Arquitectura de César Manrique.* (Académico Correspondiente). **José Manuel Pérez Luzardo.** 22 de abril de 2010. Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
39. *César Manrique y Alemania.* (Académico Correspondiente). **Bettina Bork.** 23 de abril de 2010. Ilte. Ayuntamiento de Haría.
40. *La Química Orgánica en Canarias: la herencia del profesor D. Antonio González.* (Académico Correspondiente). **Ángel Gutiérrez Ravelo.** 21 de mayo de 2010. Instituto Universitario de Bio-Organica “Antonio González”.
41. *Visión en torno al lenguaje popular canario.* (Académico Correspondiente). **Gregorio Barreto Viñoly.** 17 de junio de 2010. Ilte. Ayuntamiento de Haría.
42. *La otra Arquitectura barroca: las perspectivas falsas.* (Académico Correspondiente). **Fernando Vidal-Ostos.** 15 de julio de 2010. Amigos de Écija.
43. *Prado Rey, empresa emblemática. Memoria vitivinícola de un empresario ingeniero agrónomo.* (Académico Correspondiente). **Javier Cremades de Adaro.** 16 de julio de 2010. Real Sitio de Ventosilla, S. A.
44. *El empleo del Análisis Dimensional en el proyecto de sistemas pasivos de acondicionamiento térmico.* (Académico Correspondiente). **Miguel Ángel Gálvez Huerta.** 26 de julio de 2010. Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid.
45. *El anciano y sus necesidades sociales.* (Académico Correspondiente). **Aristides Hernández Morán.** 17 de diciembre de 2010. Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
46. *La sociedad como factor impulsor de los trasplantes de órganos abdominales.* (Académico Correspondiente). **Enrique Moreno González.** 12 de julio de 2011. Amigos de la Cultura Científica.
47. *El Tabaco: de producto deseado a producto maldito.* (Académico Correspondiente). **José Ramón Calvo Fernández.** 27 de julio de 2011. Dpto. Didácticas Espaciales. ULPGC.

48. *La influencia de la ciencia en el pensamiento político y social.* (Académico Correspondiente). **Manuel Medina Ortega.** 28 de julio de 2011. Grupo Municipal PSOE. Ayuntamiento de Arrecife.
49. *Parteras, comadres, matronas. Evolución de la profesión desde el saber popular al conocimiento científico.* (Académico Numerario). **Fernando Conde Fernández.** 13 de diciembre de 2011. Italfármaco y Pfizer.
50. *En torno al problema del movimiento perpetuo. Una visión histórica.* (Académico Correspondiente). **Domingo Díaz Tejera.** 31 de enero de 2012. Ayuntamiento de San Bartolomé
51. *Don José Ramírez Cerdá, político ejemplar: sanidad, educación, arquitectura, desarrollo sostenible, ingeniería de obras públicas viarias y de captación y distribución de agua.* (Académico Correspondiente). **Álvaro García González.** 23 de abril de 2012. Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
52. *Perfil biográfico de César Manrique Cabrera, con especial referencia al Municipio de Haría.* (Académico Numerario). **Gregorio Barreto Viñoly.** 25 de abril de 2013. Ilte. Ayuntamiento de Haría.
53. *Tecnología e impacto social. Una mirada desde el pasado hacia el futuro.* (Académico Correspondiente). **Roque Calero Pérez.** 26 de abril de 2013. Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria.
54. *Historia del Rotary Club Internacional: Implantación y desarrollo en Canarias.* (Académico Correspondiente). **Pedro Gopar González.** 19 de julio de 2013. Construcciones Lava Volcánica, S.L.
55. *Ensayos en vuelo: Fundamento de la historia, desarrollo, investigación, certificación y calificación aeronáuticas.* (Académico Correspondiente). **Antonio Javier Mesa Fortún.** 31 de enero de 2014. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.
56. *El cielo nocturno de Fuerteventura: Recurso para la Ciencia y oportunidad para el Turismo.* (Académico Numerario). **Enrique de Ferra Fantín.** 20 de mayo de 2015.
57. *La Unión Europea ante las crisis internacionales.* (Académico Numerario). **Manuel Medina Ortega.** 24 de julio de 2015.
58. *Seguridad alimentaria y disruptores endocrinos hoy.* (Académico Correspondiente). **Antonio Burgos Ojeda.** 14 de diciembre de 2015.
59. *El Dr. Tomás Mena y Mesa: Médico filántropo majorero.* (Académico Numerario). **Aristides Hernández Morán.** 15 de diciembre de 2015.
60. *Callejero histórico de Puerto de Cabras - Puerto del Rosario.* (Académico Numerario). **Álvaro García González.** 20 de abril de 2016.
61. *El moderno concepto de Probabilidad y su aplicación al caso de los Seguros/Il moderno concetto di Probabilità e il suo rapporto con l'Assicurazione.* (Académico Correspondiente en Italia). **Claudio de Ferra.** 25 de julio de 2016.

62. *Comentarios históricos sobre la obra de Boccaccio. “De Canaria y de las otras islas nuevamente halladas en el océano allende España”*. (Académico Numerario). **Cristóbal García del Rosario**. 25 de julio de 2016.
63. «*Literatura Viva*», Una iniciativa en Lanzarote para fomentar la práctica de la *Lectura en Voz Alta*. (Académico Correspondiente). **Manuel Martín-Arroyo Flores**. 26 de julio de 2016.
64. *La herencia centenaria de un soñador. Huella y legado de Manuel Velázquez Cabrera (1863-1916)*. (Académico Correspondiente). **Felipe Bermúdez Suárez**. 17 de octubre de 2016.
65. *Propuesta para la provincialización de las islas menores del archipiélago canario*. (Académico Correspondiente). **Fernando Rodríguez López-Lannes**. 18 de octubre de 2016.



**HOTEL LANCELOT  
ARRECIFE (LANZAROTE)**

---

---